

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 673.

#### Sección de Fomento.—Instrucción pública

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento del Real decreto de 11 de Junio del año anterior, remitan á la mayor brevedad á este Gobierno todos los Alcaldes de esta provincia, un estado por separado del tercero y cuarto trimestre del año anterior, comprensivo del título de las obras dramáticas representadas en sus localidades, nombre de los autores, número de las representaciones que hubiesen obtenido y nombre del director ó representante de las Compañías que las ejecuten, continuando en lo sucesivo remitiéndolos dentro de los ocho días siguientes á la terminación de cada trimestre.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 10 del mes actual.

Tarragona 28 Marzo 1887.—Vicente López Puigcerver.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y defi-

nitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones públicas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada está última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Miguel Pinelas Sariegos, natural de Foráns, provincia de Segovia.

Idem Angel Ramos Martínez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Juan López Martínez, natural de Galón, provincia de Granada.

Idem Benigno Quesada Bermúdez, natural de Madrid.

Idem Juan Lomba Suárez, natural de Villocielles, provincia de León.

Idem Andrés Carmona Calderón, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Celestino Yuste Romero, natural de Cierva, provincia de Cuenca.

Idem Cándido Gustamante Pulgorín, natural de Aruaga, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Gómez Alonso, natural de Almeras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Fareñas Acebed, natural de Lalín, provincia de Pontevedra.

Soldado José García Núñez, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Idem Andrés Ibarrola Sábado, natural de Bilbao.

Idem Juan Díaz Abellos, natural de Badajoz.

Idem Manuel Mateo Manco, natural de Estadillo, provincia de Castellón.

Idem Juan Martín Velasco, natural de Ponferrada, provincia de Teruel.

Idem Mariano López Alonso, natural de Escalonilla, provincia de Toledo.

Idem Eugenio Andrés Piñudo, natural de Lalosa, provincia de Segovia.

Idem Eugenio Quintana Pizarroso, natural de Cádiz.

Idem Deogracias Soto Ayuso, natural de Esplegares, provincia de Guadalajara.

Idem Vicente Tapia Tejero, natural de Lasarena, provincia de Badajoz.

Cabo primero Antonio Serrano Campaña, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado José Seguí Palmer, natural de Valladolid.

Idem Antonio Ortal Gómez, natural de Murcia.

Idem Gerardo Fraga Ugallo, natural de San Jorge, provincia de Pontevedra.

Corneta Ramón Luna Díaz, natural de Lalanta, provincia de Badajoz.

Idem José Torrecilla Cabrera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Martín Adán Aragon, natural de Salanapino, provincia de Ciudad Real.

Idem Melquiades García Alonso, natural de Cosibilga, provincia de Madrid.

Soldado Luis Rodríguez Rodríguez, natural de Fielleviejo, provincia de Valladolid.

Idem Jacobo Ríos Ferreiro, natural de Frogil, provincia de Coruña.

Idem Basilio Martínez Rey, natural de Villescusa, provincia de Guadalajara.

Idem Fructuoso Molina Martos, natural de Amago, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Rech Cremades, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Higinio Sanz Bascuñana, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Marsá Piñeiro, natural de Agro, provincia de Coruña.

Idem Ezequiel Rodríguez Arnáez, natural de Trasalto, provincia de Burgos.

Idem Nicanor Santamaria Expósito, natural de Cáceres.

Idem Felipe Jordán López, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Juan Iglesias Giralde, natural de Porriño, provincia de Pontevedra.

Idem José María Villanueva, natural de Anemil, provincia de Pontevedra.

Idem Eulógio Expósito Guzmán, natural de Valladolid.

Idem Tomás Valenzuela Espósito, natural de Campillo, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Castro Posada, natural de Albeiros, provincia de Lugo.

Idem Roque Romero Granado, natural de Bolamicas, provincia de Valladolid.

Idem Víctor Delgado Sánchez, natural de Puenteleón, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Salvador Martín Leiva, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Alejandro Sanz Alonso,

natural de Mojodroa, provincia de Guadalajara.

Idem Juan López Argüelles, natural de Palencia.

Idem Francisco Sellón Fuster, natural de Fuentencadroy, provincia de Valencia.

Idem Paulino Alvarez Labraño, natural de Cillo, provincia de Oviedo.

Idem Marcelo Garcia Sepúlveda, natural de Iglesias, provincia de Toledo.

Idem Pedro Martín Figueras, natural de Villar del Saz, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Ruiz Serinela, natural de Granada.

Idem Rodrigo Fernández Garcia, natural de Casañeda, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Martín Hernández, natural de Guadix, provincia de Granada.

Idem Manuel Ronco Santiso, natural de Arzúa, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Pedro López González, natural de Cereguí, provincia de Murcia.

Corneta Gregorio Antolado Decuano, natural de Murcia.

Soldado Antonio Florejachs Fuset, natural de Barcelona.

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Sargento primero Ricardo Luna Díaz, natural de Madrid.

Soldado Juan Maure Balaguer, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Ajenjo Catalá, natural de Villanueva, provincia de Madrid.

Idem Juan López Alonso natural de Suanca, provincia de Lugo.

Idem Abdón Ferrer Ros, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Santos Sánchez Bolinaga, natural de Fresneda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Argalio Rodríguez natural de Carballo, provincia de León.

Sargento segundo Gregorio Rodríguez García, natural de Valladolid.

Soldado Santos Sánchez López, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Idem Pascual Egea Martín, natural de Caravaca, provincia de Huesca.

Idem Fermin Goñis Irayen, natural de Zueste, provincia de Navarra.

Idem José Abell Allóra, natural de Castelserás, provincia de Teruel.

Idem Lázaro Borjas Barceó, natural de Ceras, provincia de Orense.

Corneta José Pros Borell, natural de Barcelona.

Soldado Perfecto Fernández Vázquez, natural de Basteros, provincia de Orense.

Idem Melitón Martín Díaz, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Cabo segundo Paulino Alberdi Urgura, natural de Hornillo, provincia de Avila.

Soldado Agustín Foll Costa, natural de Fraga provincia de Huesca  
Idem Juan Pujol Abelló, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Tor Mercader, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Santos Romero Carmonal, natural de Quintana, provincia de Badajoz.

Idem Silvestre Manero Salas, natural de Tolanda, provincia de Teruel.

Idem Francisco Jimenez Ruiz, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Idem Pedro Encina Sisante, natural de Cuello de Vaca, provincia de Granada.

Idem Serafín Aznar Serrano, natural de Leva, provincia de Teruel.

Vicente Andrade Sabondo, natural de Creterio, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Jané Gascón, natural de Vilaci, provincia de Gerona.

Sargento segundo Ruperto Roig Rivera, natural de Castellón del Valle, provincia de Orense.

Soldado Lorenzo Fernández Estévez, natural de Járeira, provincia de Lugo.

Idem Juan Sunat Santa María, natural de Perosa, provincia de Soria.

Idem Carlos Soriano Carrasco, natural de Fregeral, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Vidal García, natural de Pugna, provincia de Orense.

Cabo segundo Joaquín Lacuena Rea, natural de Palomar, provincia de Teruel.

Soldado Ruperto Rubio Elvira, natural de Miño, provincia de Soria

Cabo primero José Cortés Caballero, natural de Alcovendas, provincia de Madrid.

Soldado Juan Ruiz Molino, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Juan Berget Agramut, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Felipe Iglesias Incógnito, natural de Orense.

Idem Felipe Dulce Grau, natural de Morera, provincia de Tarragona.

Idem Jorge Garomiano Ortega, natural de Olmo, provincia de Soria.

(Continuará)

(Gaceta del 26 de Marzo.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 674.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden

fecha 19 del actual, que se proceda desde luego a la renovación de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4.º sección 1.ª del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 en la actualidad vigente, de la mitad de los individuos que hoy desempeñan dicho cargo, ó sea de los que hayan cumplido cuatro años, en el ejercicio del mismo; y siendo de absoluta necesidad cumplimentar dicha orden con toda urgencia, para que los nuevos nombrados vengán a ejercitar sus funciones en los repartimientos próximos a realizar, y demás documentos referentes al particular, ha resuelto esta Administración que tan pronto como los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos de la provincia reciban el *Boletín oficial* en que conste la publicación de esta Circular, procedan a la formación y remisión a la misma de las correspondientes ternas conforme lo dispuesto por el art. 32 del citado Reglamento, comprendiendo en ellas los individuos que por categorías tanto de vecinos como de hacendados forasteros incumbe su nombramiento.

Penetrados de la importancia del servicio de que se trata, y siendo varias las renovaciones que hasta la fecha se han practicado por dichas autoridades, se omite dar más extensas disposiciones y por tanto, se limita esta Oficina a encarecer la mas puntual observancia de cuanto queda prevenido, lo cual deberá efectuarse en el preciso término de diez días a contar desde esta fecha; en la inteligencia, que de no hacerlo así, se exigirán las responsabilidades a que diere lugar su demora, según la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, de los que se encontraren en este caso.

Tarragona 26 Marzo de 1887.— Juan Martín Igual.

Núm. 675.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Godall.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al año económico de 1885 a 86 y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Godall 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidro Ralda.

Núm. 676.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1887 a 88, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y contribuyentes ente-

rarse de él y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Godall 21 Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidro Ralda.

Núm. 677.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo venidero ejercicio se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Aiguamurcia 21 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 678.

ALCACDIA CONSTITUCIONAL de La Nou.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año económico de 1887 a 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y durante los cuales serán oídas las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

La Nou 24 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 679.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1887 a 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo tengan por conveniente.

Mora de Ebro 24 Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Miguel Piñol.

Núm. 680.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1887 a 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contaderos desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Altafulla 22 Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Ginoyari.

APRENDIZ

Se admitirá uno en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES.